

47

O R D E N A N Z A    No. 018  
- - - - -

D I C 14 1988

" POR MEDIO DE LA CUAL EL HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA, SE TRANSFORMA -  
EN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, SE DICTAN DISPOSICIO-  
NES Y SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,  
en ejercicio de las facultades constitucionales y le-  
gales, y en especial las consagradas en el Numeral 6  
del Artículo 187 de la Constitución Nacional y en el  
Numeral 6 del Artículo 60 del Decreto Extraordinario  
1222/86, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Hospital General de Barranquilla es una entidad sin ánimo de lucro -  
encargada de la prestación de servicios públicos a la comunidad en el área  
de la salud,

Que es competencia de las Asambleas Departamentales la creación de las en-  
tidades descentralizadas en su territorio, en la medida que estos entes pú-  
blicos a crear o transformar por intermedio de ordenanzas, sean el resulta-  
do de una iniciativa presentada por el Gobernador a la Corporación,

Que le compete a las Asambleas Departamentales o a los gobernadores en e-  
jercicio de facultades temporales y precisas conferidas por las Asambleas  
Departamentales, de conformidad con las leyes expedir los estatutos bási-  
cos de las entidades descentralizadas del orden departamental,

Que es necesario por razones de oportunidad y conveniencia pública conce-  
der en forma amplia facultades al Gobernador para que expida los estatutos  
básicos del ente público Hospital General de Barranquilla,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.- Constitúyase El Hospital General de Barranquilla, en un esta-  
blecimiento público, del orden departamental, dotado de per-  
sonería jurídica, patrimonio público y autonomía administra-  
tiva y financiero, y estará sometido a un control de tutela  
por parte del gobierno departamental.

ARTICULO 2o.- El Hospital General de Barranquilla estará adscrito o vincu-  
lado al Servicio Seccional de Salud del Atlántico.

" POR MEDIO DE LA CUAL EL HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA, SE TRANSFORMA EN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, SE DICTAN DISPOSICIONES Y SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR ".-

ARTICULO 3o.- El Hospital General de Barranquilla, tendrá como misión específica, la prestación de servicios de salud a la comunidad mediante la prevención, la asistencia, la docencia y la investigación, actividades que deberán ceñirse en su totalidad a los planes y programas de salud que establezca el Ministerio de Salud, el Departamento del Atlántico y los Servicios Seccionales de Salud.-

ARTICULO 4o.- DEL DIRECTOR:- El Hospital General de Barranquilla tendrá un Director que es el Representante Legal de la Entidad. El Director es un agente del Gobernador.-

ARTICULO 5o.- JUNTA DIRECTIVA:- El Hospital General de Barranquilla tendrá una Junta Directiva integrada por seis ( 6 ) Miembros de la Asamblea y seis ( 6 ) Miembros designados por el Señor Gobernador.-

ARTICULO 6o.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:- La Junta Directiva cumplirá las funciones que las Leyes y los reglamentos le atribuyen de manera expresa.-

ARTICULO 7o.- PATRIMONIO:- El patrimonio del Hospital General de Barranquilla, estará constituido sus bienes y derechos, y por los bienes y fondos públicos que se le destinen y con las rentas producto de tributos que se le destinen.-

ARTICULO 8o.- PERSONAL:- El personal que presta sus servicios en el Hospital General de Barranquilla se rige por las normas aplicables al personal del sector salud en los departamentos.-

PARAGRAFO TRANSITORIO:- El personal que venía trabajando en el Hospital General de Barranquilla, cambiará la naturaleza jurídica, seguirá prestando sus servicios en la entidad y no podrá ser desvinculado si no por causas legales que lo ameriten; y los derechos adquiridos conforme a la Ley serán reconocidos por el establecimiento público Hospital General de Barranquilla con cargo al presupuesto público.-

ARTICULO 9o.- Confíeráse facultades precisas y amplias y por el término de cuatro (4) meses al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que expida los estatutos básicos del Hospital Gene-

" POR MEDIO DE LA CUAL EL HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA, SE TRANSFORMA EN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, SE DICTAN DISPOSICIONES Y SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR." -

ral de Barranquilla.-

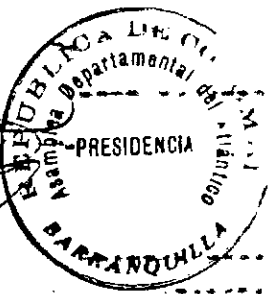
ARTICULO 10o.- CONTROL FISCAL:- El Control Fiscal del Hospital General de Barranquilla será ejercido por el órgano fiscal departamental - encargado de esta función pública.-

ARTICULO 11o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.-

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

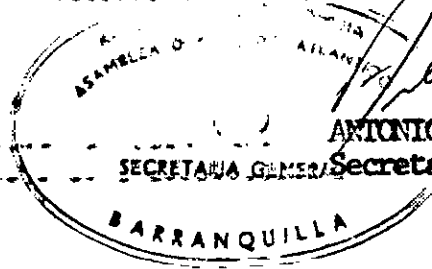
Dada en Barranquilla a

*Abraham Juan Molina*  
ABRAHAM JUAN MOLINA  
Presidente



*Jorge Gerleín Echeverría*  
JORGE GERLEÍN ECHEVERRÍA  
1er. Vice - Presidente

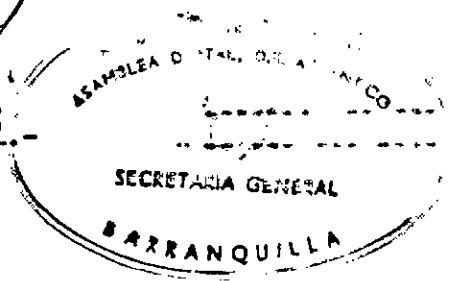
*Himberto Rojas Bula*  
HIMBERTO ROJAS BULA  
2o. Vice - Presidente.



*Antonio del Río C.*  
ANTONIO DEL RÍO C.  
Secretario General.

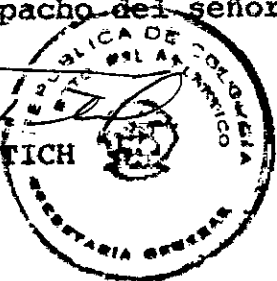
Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates reglamentarios a saber: 1er. Debate, 22 de Noviembre de 1.988, 2o. Debate, 29 de Noviembre de 1.988. y 3er. Debate, Noviembre 30, de 1.988.-

*Antonio del Río C.*  
ANTONIO DEL RÍO C.  
Secretario General.-



SECRETARIA GENERAL.- GOBERNACION DEL ATLANTICO.- Diciembre 13 de 1988 - Pasa al Despacho del señor Gobernador para su sanción.

*Matilde Colina de Fortich*  
MATILDE COLINA DE FORTICH  
SECRETARIA GENERAL.



GOBERNACION DEL ATLANTICO.- Barranquilla, Diciembre catorce -

50

O R D E N A N Z A    No. 018  
- - - - -

-D I C 14 1988

" POR MEDIO DE LA CUAL EL HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA, SE TRANSFORMA -  
EN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, SE DICTAN DISPOSICIO-  
NES Y SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,  
en ejercicio de las facultades constitucionales y le-  
gales, y en especial las consagradas en el Numeral 6  
del Artículo 187 de la Constitución Nacional y en el  
Numeral 6 del Artículo 60 del Decreto Extraordinario  
1222/86, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Hospital General de Barranquilla es una entidad sin ánimo de lucro -  
encargada de la prestación de servicios públicos a la comunidad en el área  
de la salud,

Que es competencia de las Asambleas Departamentales la creación de las en-  
tidades descentralizadas en su territorio, en la medida que estos entes pú-  
blicos a crear o transformar por intermedio de ordenanzas, sean el resulta-  
do de una iniciativa presentada por el Gobernador a la Corporación,

Que le compete a las Asambleas Departamentales o a los gobernadores en e-  
jercicio de facultades temporales y precisas conferidas por las Asambleas  
Departamentales, de conformidad con las leyes expedir los estatutos bási-  
cos de las entidades descentralizadas del orden departamental,

Que es necesario por razones de oportunidad y conveniencia pública conce-  
der en forma amplia facultades al Gobernador para que expida los estatutos  
básicos del ente público Hospital General de Barranquilla,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.- Constitúyase El Hospital General de Barranquilla, en un esta-  
blecimiento público, del orden departamental, dotado de per-  
sonería jurídica, patrimonio público y autonomía administra-  
tiva y financiero, y estará sometido a un control de tutela  
por parte del gobierno departamental.

ARTICULO 2o.- El Hospital General de Barranquilla estará adscrito o vincu-  
lado al Servicio Seccional de Salud del Atlántico.

" POR MEDIO DE LA CUAL EL HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA, SE TRANSFORMA EN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, SE DICTAN DISPOSICIONES Y SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR ".-

ARTICULO 3o.- El Hospital General de Barranquilla, tendrá como misión específica, la prestación de servicios de salud a la comunidad mediante la prevención, la asistencia, la docencia y la investigación, actividades que deberán ceñirse en su totalidad a los planes y programas de salud que establezca el Ministerio de Salud, el Departamento del Atlántico y los Servicios Seccionales de Salud.-

ARTICULO 4o.- DEL DIRECTOR:- El Hospital General de Barranquilla tendrá un Director que es el Representante Legal de la Entidad. El Director es un agente del Gobernador.-

ARTICULO 5o.- JUNTA DIRECTIVA:- El Hospital General de Barranquilla tendrá una Junta Directiva integrada por seis ( 6 ) Miembros de la Asamblea y seis ( 6 ) Miembros designados por el Señor Gobernador.-

ARTICULO 6o.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:- La Junta Directiva cumplirá las funciones que las Leyes y los reglamentos le atribuyen de manera expresa.-

ARTICULO 7o.- PATRIMONIO:- El patrimonio del Hospital General de Barranquilla, estará constituido sus bienes y derechos, y por los bienes y fondos públicos que se le destinen y con las rentas producto de tributos que se le destinen.-

ARTICULO 8o.- PERSONAL:- El personal que presta sus servicios en el Hospital General de Barranquilla se rige por las normas aplicables al personal del sector salud en los departamentos.-

PARAGRAFO TRANSITORIO:- El personal que venía trabajando en el Hospital General de Barranquilla, cambiará la naturaleza jurídica, seguirá prestando sus servicios en la entidad y no podrá ser desvinculado si no por causas legales que lo ameriten; y los derechos adquiridos conforme a la Ley serán reconocidos por el establecimiento público Hospital General de Barranquilla con cargo al presupuesto público.-

ARTICULO 9o.- Confíerense facultades precisas y amplias y por el término de cuatro (4) meses al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que expida los estatutos básicos del Hospital Gene-



" POR MEDIO DE LA CUAL EL HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA, SE TRANSFORMA EN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, SE DICIAN DISPOSICIONES Y SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR ".- . . .

ral de Barranquilla.-

ARTICULO 10o.- CONTROL FISCAL.- El Control Fiscal del Hospital General de Barranquilla será ejercido por el órgano fiscal departamental - encargado de esta función pública.-

ARTICULO 11o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.-

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

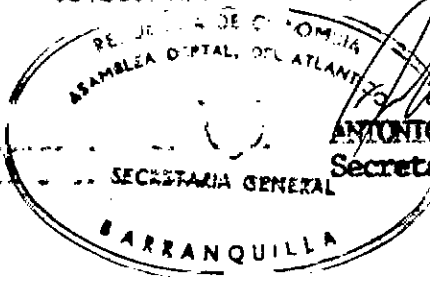
Dada en Barranquilla a

*Abraham Juan Molina*  
ABRAHAM JUAN MOLINA  
Presidente



*Jorge Gerleín Echeverría*  
JORGE GERLEÍN ECHEVERRÍA  
1er. Vice - Presidente.

*Humberto Rojas Fula*  
HUMBERTO ROJAS FULA  
2o. Vice - Presidente.



*Antonio del Río C.*  
ANTONIO DEL RÍO C.  
Secretario General.

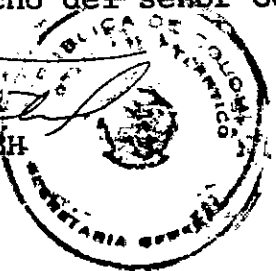
Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates reglamentarios a saber: 1er. Debate, 22 de Noviembre de 1.988, 2o. Debate, 29 de Noviembre de 1.988. y 3er. Debate, Noviembre 30. de 1.988.- . . . .

*Antonio del Río C.*  
ANTONIO DEL RÍO C.  
Secretario General.-



SECRETARIA GENERAL.- GOBERNACION DEL ATLANTICO.- Diciembre 13 de 1988.- Pasa al Despacho del señor Gobernador para su sanción.

*Matilde Colina de Fortigh*  
MATILDE COLINA DE FORTIGH  
SECRETARIA GENERAL.



GOBERNACION DEL ATLANTICO.- Barranquilla, Diciembre catorce -

Aprobada en Debate 22 de Noviembre / 88

Aprobado 29 Nov. 29/88  
Aprobada 30/88  
30/88

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
22 de Nov de 1988

"Por medio de la cual el Hospital General de Barranquilla, se transforma en establecimiento público del orden departamental, se dictan disposiciones y se confieren autorizaciones al Gobernador"

Honorables Diputados:

El Gobierno del Departamento del Atlántico, presenta a la Honorable Corporación, Asamblea Departamental del Atlántico, el presente Proyecto de Ordenanza que persigue aclarar y legalizar la situación jurídica del Hospital General de Barranquilla,

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
29 de Nov de 1988

La propuesta que se presenta con el Proyecto de Ordenanza, no implica la asunción de nuevos cargas económicas por parte del Departamento, aspira a que se identifique con nitidez la naturaleza jurídica del Hospital de Barranquilla, y que a la luz de la claridad a alcanzar, este instrumento de vital importancia para la comunidad atlanticense, perfeccione su estructura administrativa, se modernice y fortalezca su capacidad de gestión en beneficio de la salud de la comunidad necesitada.-

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
30 de Nov de 1988

Tampoco implica, el presente Proyecto de Ordenanza, desconocimiento o vulneración de derechos adquiridos conforme a la Ley por los empleados del Hospital de Barranquilla, muy por el contrario, se pretende regularizar las situaciones jurídicas consolidadas y garantizar el pago y reconocimiento de las obligaciones construidas a favor de los empleados de la Institución. Se persigue que hacia el futuro, los empleados tengan la certeza jurídica, de concretar quien es su empleador, y de que manera va a responder este frente al conjunto de obligaciones existentes, situación esta, que no puede predicarse en la actualidad por la confusa condición prevaleciente.-

El Proyecto de Ordenanza parte de una realidad práctica, cual es que el Departamento como persona jurídica de naturaleza pública quien está a cargo de la entidad desde hace ya bastante tiempo, sin embargo, y por esas cosas atribuibles a la inercia, el Hospital General de Barranquilla no está incorporado en legal forma a la estructura administrativa del Departamento del

Atlántico, y es un deber urgente entrar a corregir esta anómala situación.

Al buscar darle normalidad a la situación jurídica irregular existente a este órgano vinculado al sistema nacional de salud, el Gobierno propone transformar la naturaleza jurídica del Hospital convirtiéndolo de un ente amorfo en una persona jurídica pública, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, sometido al control de tutela por parte del Gobierno Departamental adscribiéndolo o vinculándolo al Servicio Seccional de Salud del Atlántico. El Hospital de Barranquilla en virtud de la transformación propuesta tendrá la naturaleza genérica de una entidad descentralizada del orden departamental y será de la especial de los establecimientos públicos.

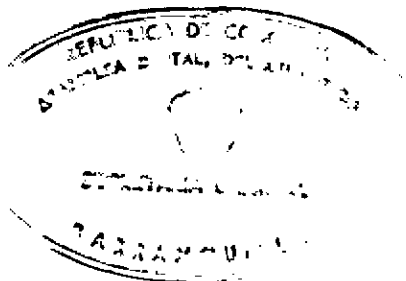
El Hospital General de Barranquilla tendrá una Junta que deberá ser conformada al tenor de las Leyes sobre la materia y los generales aplicables; tendrá un Director General que será su Representante Legal y a la vez será un agente del Gobernador; se precisa que el control fiscal será ejercido conforme a las normas fiscales y los reglamentos que gobiernan a las entidades descentralizadas departamentales, y la función fiscalizadora la ejercerán las autoridades fiscales departamentales.

El Gobierno en el Proyecto, presenta una solicitud de facultades extraordinarias, para que de conformidad con la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, expida el Estatuto Básico de el establecimiento público Hospital General de Barranquilla, consciente el Gobierno que por razones de oportunidad y conveniencia, la solicitud es razonable y prudente.

Señores Diputados, ruega el Gobierno darle trámite y aprobación a este Proyecto, con la plena seguridad de que Ustedes en su sabiduría, sigan confirmando la excelente actuación, que la Honorable Corporación le presta a la Comunidad Atlánticense.-

De Ustedes,

EDGARDO SALES SALES  
Gobernador del Atlántico



APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
22 de mayo de 1978

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
29 de mayo de 1978

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
30 de mayo de 1978



PROYECTO DE ORDENANZA No.

"Por medio de la cual el Hospital General de Barranquilla, se transforma en establecimiento público del orden departamental, se dictan disposiciones y se confieren autorizaciones al Gobernador"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas en el Numeral 6 del Artículo 187 de la Constitución Nacional y en el Numeral 6 del Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222/86, y

CONSIDERANDO :

Que el Hospital General de Barranquilla es una entidad sin ánimo de lucro encargada de la prestación de servicios públicos a la comunidad en el área de la salud,

Que es competencia de las Asambleas Departamentales la creación de las entidades descentralizadas en su territorio, en la medida que estos entes públicos a crear o transformar por intermedio de ordenanzas, sean el resultado de una iniciativa presentada por el Gobernador a la Corporación,

Que le compete a las Asambleas Departamentales o a los gobernadores en ejercicio de facultades temporales y precisas conferidas por las Asambleas Departamentales, de conformidad con las leyes expedir los estatutos básicos de las entidades descentralizadas del orden departamental,

Que es necesario por razones de oportunidad y conveniencia pública conceder en forma amplia facultades al Gobernador para que expida los estatutos básicos del ente público Hospital General de Barranquilla,

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 22 de nov de 1988

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 29 de nov de 1988

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 30 de nov de 1988

*[Handwritten signature]*

- 2 -

## PROYECTO DE ORDENANZA No.

"Por medio de la cual el Hospital General de Barranquilla, se transforma en establecimiento público del orden departamental, se dictan disposiciones y se confieren autorizaciones al Gobernador"

## O R D E N A :

## ARTICULO 1o.-

Constitúyase El Hospital General de Barranquilla, en un establecimiento público, del orden departamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio público y autonomía administrativa y financiero, y estará sometido a un control de tutela por parte del gobierno departamental.- ✓

252  
253  
261

## ARTICULO 2o.-

El Hospital General de Barranquilla estará adscrito o vinculado al Servicio Seccional de Salud del Atlántico.-

264  
265

## ARTICULO 3o.-

El Hospital General de Barranquilla, tendrá como misión específica, la prestación de servicios de salud a la comunidad mediante la prevención, la asistencia, la docencia y la investigación, actividades que deberán ceñirse en su totalidad a los planes y programas de salud que establezca el Ministerio de Salud, el Departamento del Atlántico y los Servicios Seccionales de Salud.-

263

## ARTICULO 4o.-

DEL DIRECTOR.- El Hospital General de Barranquilla tendrá un Director que es el Representante Legal de la entidad. El Director es un agente del gobernador.-

276

## ARTICULO 5o.-

JUNTA DIRECTIVA.- El Hospital General de Barranquilla tendrá una Junta Directiva integrada de conformidad con la Ley.-

278

## ARTICULO 6o.-

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva cumplirá las funciones que las Leyes y los reglamentos le atribuyen de manera expre-

282

cf

ROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
28 de mayo de 1987

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
29 de mayo de 1987

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
30 de mayo de 1987

PROYECTO DE ORDENANZA No.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
22 de Nov de 1978  
H. H. H.

"Por medio de la cual el Hospital General de Barranquilla, se transforma en establecimiento público del orden departamental, se dictan disposiciones y se confieren autorizaciones al Gobernador"

sa.-

ARTICULO 10.-  
316

CONTROL FISCAL.- El Control Fiscal del Hospital General de Barranquilla será ejercido por el órgano fiscal departamental encargado de esta función pública.-

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
29 de Nov de 1978  
H. H. H.

ARTICULO 7.-

PATRIMONIO.- El patrimonio del Hospital General de Barranquilla, estará constituido sus bienes y derechos, y por los bienes y fondos públicos que se le destinen y con las rentas producto de tributos que se le destinen.-

ARTICULO 8.-

PERSONAL.- El personal que presta sus servicios en el Hospital General de Barranquilla se rige por las normas aplicables al personal del sector salud en los departamentos.-

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
5 de Dic de 1978  
H. H. H.

PARAGRAFO TRANSITORIO.-

El personal que venia trabajando en el Hospital General de Barranquilla, cambiará de naturaleza jurídica, seguirá prestando sus servicios en la entidad y no podrá ser desvinculado si no por causas legales que lo ameriten; y los derechos adquiridos conforme a la Ley serán reconocidos por el establecimiento público Hospital General de Barranquilla con cargo al presupuesto público.-

*Handwritten mark*

PROYECTO DE ORDENANZA No.

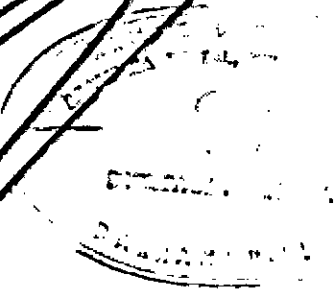
"Por medio de la cual el Hospital General de Barranquilla, se transforma en establecimiento público del orden departamental, se dictan disposiciones y se confieren autorizaciones al Gobernador"

ARTICULO 9o.- Confiárase facultades precisas y amplias y por el término de cuatro (4) meses al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que expida los estatutos básicos del Hospital General de Barranquilla.-

ARTICULO 11o.- Esta Ordenanza rige a partir de su publicación.

*sancción y publicación*

*[Large handwritten signature]*



APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
22 de septiembre de 1911  
*[Signature]*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
29 de septiembre de 1911  
*[Signature]*

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
30 de septiembre de 1911  
*[Signature]*

INFORME DE COMISION

Para que el Gobernador estudie y expida los estatutos del Hospital General de Barranquilla, y se sometan a la consideración de su Junta Directiva que seria su maximo orga-nismo directiva, en la cupula de las entidades decentralizados, del orden Departamental por todas estas consideraciones señor presidente y Honorables Diputados yo os pido que se le de ahora segundo debate, de discusión en el seno de la Asamblea, porque es un proyecto legalmente bien conformado, en sus considerando y en su articulado totalmente,

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
29 de nov de 1918  
H. Duran

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
30 de nov de 1918  
H. Duran

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1988 se le concedieron facultades por el término de seis meses al Gobernador para que de manera precisa y amplia reformase al sector central del departamento en sus áreas administrativa y financiera,

Que se hace necesario aclarar, que dentro de las facultades amplias y precisas que le fueron conferidas al Gobernador mediante Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1988, también se incluye la asunción por parte del Departamento de las funciones que prestan la Oficina Seccional del Instituto Nacional de Salud,

Que se hace necesario prorrogar el término para el ejercicio de las facultades,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.- Aclárase que dentro de las facultades conferidas al Gobernador, mediante la Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1988, también está la de asumir las funciones por parte del Departamento del Atlántico de la Oficina Seccional del Instituto Nacional de Salud.-

ARTICULO 2o.- El término de seis (6) meses para el ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador por la Ordenanza No. 06 de 1988 y aclaradas mediante este acto administrativo, comenzará a contarse a partir de la publicación de esta Ordenanza.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-